

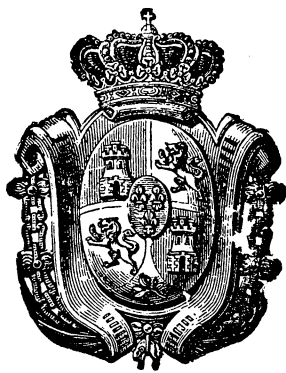
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2233.

DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Desde que se instaló en Madrid la Regencia provisional del Reino, se ocupaba del alto é importante deber que entre otros le incumbía en ausencia de la Reina Madre de atender con particular esmero por bien de la REINA Doña Isabel II y de su augusta Hermana, y por el de la causa pública, a la salud, desarrollo y educacion de las excelsas Pupilas destinadas á ocupar un trono bajo instituciones libres, y de vigilar por la conservacion de sus bienes. Mientras la Regencia meditaba sobre las medidas prudentes y al mismo tiempo eficaces que convendría adoptar en asunto tan interesante, le remitió el Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio una declaracion fecha en Paris á 25 de Octubre próximo, acompañada de un manifiesto á los españoles, reclamando la tutela de las augustas Menores. La cual pasada á informe del tribunal supremo de Justicia, conformándose la Regencia con su dictamen, ha resuelto que la cuestion de tutela, así en cuanto á la de S. M. la REINA, como en cuanto á la Sra. Infanta sucesora inmediata á la corona, quede íntegra á la resolucion de las Córtes, á quienes compete el fallar en esta materia.

Y conforme tambien la Regencia provisional del Reino con el dictamen de dicho supremo tribunal en otros puntos sobre los cuales fue al mismo tiempo consultado, ha tenido á bien mandar que en ausencia de la Reina Madre y hasta la reunion de las Córtes se adopten todas aquellas medidas de precaucion, intervencion, vigilancia y proteccion, que sean necesarias ó convenientes respecto á la salud, desarrollo y educacion de S. M. y de su augusta Hermana; y que se forme una comision compuesta de cinco personas la cual proceda desde luego al examen é inventarios de las alhajas y efectos de las casas Reales y de todo lo demas perteneciente al patrimonio de las Menores; cuyos inventarios comparados con los que deberan existir, si resultase cualquier desfaldo ó dilapidacion se reparara segun conviene á los intereses de las excelsas Pupilas y al bien público, y como lo exige la grave responsabilidad que pesa sobre la Regencia. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 28 de Noviembre de 1840.—A D. Joaquin Maria de Ferrer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.

Con esta fecha digo á los representantes de la diputacion provincial de Navarra para la modificacion de sus fueros, lo siguiente:

«He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la exposicion de V. SS. como representantes de la diputacion provincial de Navarra, en que solicitan con autorizacion especial de ella que los ayuntamientos de aquella provincia se elijan por las leyes que rigen ó regir puedan para las demas de la monarquía hasta que se concluya definitivamente la modificacion de sus fueros; y á la vez que ha visto con satisfaccion esta señal inequívoca de la buena fe y lealtad con que el citado cuerpo provincial se propone obtener la debida armonía entre los fueros de Navarra y la Constitucion del Estado, ha acordado diga á V. SS. que con esta fecha, se dan las órdenes oportunas para que se verifique la eleccion en los terminos que la diputacion desea, segura de que esta medida provisional facilitara la modificacion de los fueros pendiente y arreglada ya casi en su totalidad como lo exigen los intereses de Navarra y los generales; y permiten las leyes vigentes, de las cuales la Regencia jamas se separara.»

En su consecuencia dispondrá V. S. que inmediatamente se verifiquen las operaciones electorales que deben preceder al nombramiento de concejales, arreglandose en un todo á las leyes que rigen en todas las provincias de la Monarquía, procurando se proceda lo mas antes posible á

nombrar los electores parroquiales, aun cuando haya pasado el dia que la ley señala al efecto, á fin de que el 1.º de Enero próximo se instalen los ayuntamientos constitucionales y haya este lazo mas que una á los navarros con el resto de la monarquía. De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de Navarra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaria.—Circular.

Para que el decreto de la Regencia provisional del Reino de 25 del corriente tenga el debido cumplimiento por parte de este ministerio de mi cargo, se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Las personas ya nombradas para empleos de Hacienda, y las que se nombraren en lo sucesivo, que residan en esta corte, saldrán para su destino á los 10 dias de recibir el traslado de su nombramiento, ó la credencial de los gefes correspondientes. Estos comunicarán á los intendentes de las provincias las fechas en que las expidieren, y los empleados que reciban traslados de sus nombramientos, manifestarán al intendente de Madrid el dia que se propongan emprender su marcha dentro de los 10, para que lo avisen á las respectivas oficinas superiores.

2.º Todos los empleados de Hacienda en servicio activo que se hallen en esta capital con licencia temporal del Gobierno, de los intendentes ó gefes inmediatos, cualquiera que sea la causa que alegaran para obtenerla, se presentarán á servir sus destinos en el término de 30 dias contados desde esta fecha; y los que no lo ejecutaren se considerarán cesantes desde la misma fecha, y los intendentes declararán vacantes sus empleos, dando cuenta á las direcciones ó contadurías generales.

3.º En los mismos 30 dias de término se presentarán los empleados cesantes de Hacienda en los pueblos sobre cuyas tesorerías ó depositarias esten hechas las asignaciones de sus respectivos haberes. Los gefes de las cabezas de partido avisarán á los intendentes de haberse verificado la presentacion, y los que no lo hicieren así, perderán el derecho á percibir sus haberes, y no podran ser colocados en el servicio activo del ramo.

4.º En adelante solo se concederán licencias por este ministerio para salir del punto de la residencia del empleado, cualquiera que sea su clase; quedando suspendidas las facultades que para concederlas dentro de ciertos límites, conceden los reglamentos á las direcciones y contadurías generales, á los intendentes, y á cualesquiera otros gefes.

5.º Se prohíbe á todo empleado activo ó cesante, desde gefe de administracion hasta subalternos de Hacienda, el encaminar directamente á este ministerio ó á cualquier gefe superior solicitud alguna, sea de la clase que fuere, como no se entregue a su inmediato gefe, para que este la pase al superior de la oficina general ó al intendente de la provincia. Estos gefes antes de darla curso se enterarán de que el empleado que hace la instancia reside realmente en el punto de su fecha. Todas las solicitudes que sin este requisito se dirijan á este ministerio, lejos de producir efecto alguno, serán desatendidas é inutilizadas. De órden de la Regencia lo comunico á V. para su inteligencia, y que cuide esmeradamente de su cumplimiento riguroso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1840.—Gamboa.—Sr....

Por el ministerio de Hacienda se han hecho los nombramientos siguientes:

A D. Francisco de Paula Villalobos, juez de primera instancia de Ocaña y Diputado á Córtes en 1839, para asesor de la intendencia y subdelegacion de rentas de Madrid.

D. Francisco Madrid Davila para fiscal de la misma subdelegacion.

D. Mariano de la Pedrueza para contador de la casa de moneda de Madrid, cesante que era de este destino.

D. Alfonso Linage, archivero de la direccion general de Loterías, muy antiguo empleado del ramo.

D. Felipe Joaristi, administrador en comision de Gerona.

D. José Lopez de Paredes para secretario en comision de la intendencia de Gerona, contador cesante del resguardo marítimo de Barcelona.

El coronel D. Antonio Lopez Ochoa para juez de contrabandos de Bilbao.

El coronel D. Ramon Maria Tejeiro, repuesto en el destino de comandante de carabineros de la provincia de Búrgos.

D. Diego Antonio Saá, ex-decano del colegio de abogados de Sevilla, para asesor de la intendencia y subdelegacion de aquella ciudad.

D. Tomas Llaguno para fiscal de la misma subdelegacion.

D. Tadeo Urraca, fiel del derecho de puertas en Gijon, para administrador de rentas de Avilés en la provincia de Oviedo.

D. José Rojo y Gandía para el dicho fielato, cabo de carabineros de la comandancia de Avila, herido en la pasada campaña.

D. José Perez Gorjon, asesor interino de la subdelegacion de rentas de Zamora, para la propiedad de esta plaza.

D. Francisco de Bartolomé y Colomo, repuesto en la plaza de vocal de la junta consultiva de Aduanas y Aranceles.

D. Ignacio Fuertes, cesante del resguardo militar con 52 años de servicios, para contador de la fábrica de cigarros de la Palloza.

D. Francisco Salboch, contador de arbitrios de Amortizacion de Navarra, para administrador de la misma provincia.

D. Sebastian Irure y Mina, capitán y oficial primero de la secretaria del vireinato de Navarra, para tesoroero de la misma provincia.

D. Pedro Cros, contador del partido del Puerto de Santa Maria, en la provincia de Cadiz, para contador de la de Huelva.

D. José María Carvallo, aforador cesante de la puerta de Tierra en Cádiz, con 22 años de servicios, para contador del partido del Puerto de Santa Maria.

Tambien se han nombrado vocales de la junta revisora de los nuevos aranceles á D. Benito Alejo Gaminde, que ya lo era, aunque al tiempo de la cesacion de la junta se hallaba empleado en el extranjero: á D. Juan Quintana y á Don Juan Garcia Barzanallana.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

A la Regencia provisional del Reino.

Despues de varias alteraciones hechas en los últimos años y segun las circunstancias en la organizacion y atribuciones de la secretaria del Despacho de Marina, que está á mi cargo, llegó la época constitucional del año de 1836, y por Real decreto de 28 de Setiembre del mismo se aprobó la planta actual, en la que tomando por base el principio de que la verdadera economía consiste en tener el menor número posible de empleados, pero que los que haya esten regularmente dotados, y no obstante haberse traído á este ministerio una pequeña seccion del de la Gobernacion de la Península con los negociados de Comercio y Gobernacion de Ultramar, se proporcionó al Erario con la disminucion de plazas un ahorro efectivo de 93,674 rs. anuales. Esta planta arregló el número y dotaciones en los terminos siguientes:

*Seccion de Marina.* Un oficial primero con 409 rs.: un segundo con 369: un tercero con 329: un cuarto con 289: un quinto con 249, y un sexto con 229.

*Seccion de Comercio y Gobernacion de Ultramar.* Cinco oficiales con igual numeracion y sueldos que los de la seccion de Marina, excepto el quinto, á quien se señaláron solo 229 rs.

*Archivo.* Un archivero con 209: un oficial primero con 159: un segundo con 139: un tercero con 119: un cuarto con 99, y un quinto con 99, encargado del archivo de la seccion de Comercio y Ultramar: diez escribientes, de los cuales solo tres eran de número y los demas eventuales, asignando á la dotacion de todos ellos 44,200 reales.

*Porteria.* Un portero primero con 12,200: un segundo con 109: un tercero con 89: un cuarto con 5,500, y un mozo con 2,200.

Esta planta, que como se ha indicado, era la mas económica posible, atendida la calidad y número de los negocios pertenecientes á ambas secciones, fue despues aprobada por las Córtes cuando lo hicieron del presupuesto para el año de 1838, que es el último aprobado; pero con la circunstancia de haberse de suprimir la plaza de oficial quinto en la seccion de Comercio y Ultramar en primera ocasion de vacante, la que acaba de verificarse por fallecimiento de uno de los oficiales; y de haber de suprimirse tambien una plaza de escribiente eventual dotada con 49 rs.

A pesar de tan terminante disposicion, como lo es una ley de presupuestos, he encontrado al encargarme de es-

te ministerio que sobre la planta ya explicada se habia aumentado un oficial sexto supernumerario en la seccion de Marina con el sueldo de 225 rs.; otro en clase de oficial auxiliar y con opcion a plaza efectiva en la de Comercio y Ultramar con el de 105 rs.; y dos individuos mas con carácter de oficiales del archivo, los que siendo antes escribientes disfrutaban sobre la asignacion de sus respectivas plazas la diferencia hasta completar 90 rs. cada una, cuyo aumento extraordinario subia á 6,144 rs.

El conocimiento práctico que tengo de esta secretaría por los destinos que he desempeñado mucho tiempo en ella, me ha convencido de que constituida estrictamente en los precisos términos prevenidos en el mencionado Real decreto de 28 de Setiembre de 1836 con las supresiones determinadas por las Cortes en la enunciada ley de presupuestos, y mucho mas con la disminucion del aumento de individuos hecho posteriormente, podrá verificarse el servicio con exactitud, regularidad y buen orden, cual corresponde á oficinas de esta clase; y si la Regencia aprobase esta propuesta, vendrá á resultar que se obtendrán los ahorros siguientes: el de 225 rs. de la indicada plaza de oficial quinto suprimida en la seccion de Comercio y Gobernacion de Ultramar; el de 105 de la de oficial auxiliar creada en la misma; el de 225 de la del oficial supernumerario aumentado en la seccion de Marina; el de los 6,144 que tenían de mas los dos escribientes colocados en clase de oficiales del archivo; y el de 45 de un escribiente, cuya plaza fue suprimida por las Cortes; y estas cinco partidas importan 64,144 rs. vn.: economía no indiferente, atendida la que ya tuvo lugar en la planta de 1836.

Al tratar de esta no puedo menos de exponer que vendría al mejor servicio el que se hiciese un ligero arreglo en la clase de escribientes de esta secretaría, reduciendo su número á siete de los nueve acordados en la citada última ley de presupuestos; pero distribuyendo proporcionalmente y por escala entre los que queden la cantidad asignada en la misma ley para esta clase; con lo cual, estando algo mejor remunerados, y teniendo opcion á un corto ascenso, tendrían este mayor estímulo. Si la Regencia lo estimase podrá hacerse así, como que en ello no se altera la disposicion del presupuesto: mas como en este momento ocurre el extraordinario trabajo de preparacion de presupuestos para presentarlos á las próximas Cortes en los primeros dias de su reunion, considero de necesidad que se facilite por el tiempo preciso el auxilio de un escribiente de los que hoy sirven, gozando mientras dure esta ocupacion extraordinaria la asignacion de 45 reales al año.

En resumen de lo esencial de todo lo expuesto, tengo el honor de presentar á la aprobacion de la Regencia el adjunto proyecto de decreto. Madrid 27 de Noviembre de 1840.—Joaquin de Frias.

#### DECRETO.

La Regencia provisional del Reino en nombre de la REINA Doña Isabel II ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La planta de la secretaría de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, será la misma que estableció el Real decreto de 28 de Setiembre de 1836, con la supresion determinada por las Cortes en la última ley de presupuestos, de la plaza de oficial quinto de la seccion de Comercio y Ultramar, y de una plaza de escribiente; debiendo quedar tambien suprimidas las dos plazas de oficiales, uno supernumerario en la seccion de Marina, y otro auxiliar en la de Comercio y Ultramar, creadas posteriormente, y quedar asimismo sin efecto el aumento que igualmente se hizo de dos empleados con el carácter de oficiales del archivo.

2.º Se reducen á siete los 10 escribientes que fijaba dicha planta; debiendo hacerse una distribucion mas regular de la cantidad líquida asignada en la expresada ley á esta clase.

3.º La seccion de Marina se compondrá de los oficiales siguientes: primero, D. Francisco Javier Mórquecho, que sirve este destino; segundo, D. Francisco de la Llave, id.; tercero, D. Félix Ruiz Fortunis, que quedó cesante en el año de 1839; cuarto, D. Ventura de Ocio, oficial sexto actual de la misma secretaría; quinto, D. José Solar, capitán de fragata; y sexto, D. Agustín de Perales y Perales, comisario de guerra honorario y contador del tercio naval de Barcelona.

4.º La seccion de Comercio y Gobernacion de Ultramar, el archivo y las demas clases de la secretaría se compondrán de los mismos oficiales é individuos que sirven en el día.

5.º Todos disfrutarán de los respectivos sueldos que por el mencionado decreto de 28 de Setiembre de 1836 fueron asignados á sus plazas. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 27 de Noviembre de 1840.—A. D. Joaquín de Frias.

Cádiz 13 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr. Con la mas grata satisfaccion he recibido la honrosa comunicacion que V. E. ha tenido la bondad de dirigirme con fecha 2 del actual, incluyendo ejemplares del manifiesto que ha hecho la Regencia provisional del reino á los españoles.

Las ideas luminosas que en él se expresan no ménos que los rectos principios que profesan los dignos individuos de la Regencia, hacen concebir las mas lisonjeras esperanzas acerca del sistema de gobierno que se propone seguir para consolidar la libertad y la independencia de la nacion, que es el voto general de todos los buenos españoles.

En tal persuasion, y en la de que se halla al frente del Gobierno, el general ilustre que ha consagrado su existencia

y su gloria á asegurar la paz y la libertad de su país, no debe dudar V. E. de la sincera adhesion y respetuoso obediencia con que serán cumplidas cuantas órdenes emanen de la actual Regencia.

Con este motivo tengo la singular honra y complacencia de ofrecer á V. E. mis respetos y distinguida consideracion.—Excmo. Sr.—Francisco Lopez Dominguez, alcalde primero.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

A la Regencia provisional del Reino.—Los gefes de rentas de la provincia de Cantabria que suscriben, por sí y en nombre de sus subalternos, se apresuran gozosos á manifestar á la Regencia del Reino que siguiendo los sentimientos de su corazon no desmentidos en el largo período de sus carreras respectivas, ofrecen su franca y decidida adhesion á la Constitucion que han jurado: su profundo respeto á la inocente REINA Doña Isabel II y su vehemente deseo de que esta nacion sea libre é independiente y llegue al colmo de ventura á que está destinada. Vitoria 25 de Noviembre de 1840.—El contador, Manuel Luaces.—El administrador, Carlos Aguado.—El tesoroero, José Fernandez.

Excmo. Sr.: El intendente militar, comisario de artillería y oficiales del ministerio del arma que sirven en el parque de Logroño, no pueden dejar de manifestar á la Regencia del reino su complacencia al ver puestas en manos de los individuos que la componen las riendas del Estado, pues que de ellos solo pueden emanar providencias justas y liberales que hagan venturosa un dia á esta nacion.

Antes hubiesen manifestado sus sentimientos estos individuos si no aguardasen á que el gefe principal del arma de este ejército lo hubiera verificado; pero viendo que aun no lo ha hecho, no pueden menos de ofrecer por su parte á la Regencia cuanto esta quiera exigir de unos súbditos, que aunque ministeriales sabrán empuñar las armas como lo han verificado otras ocasiones, si la nacion los necesita, para defender á nuestra augusta REINA Doña Isabel II, á la Regencia que la representa, y conservar la independencia nacional.

Estos individuos esperan que V. E. acoja benigno los sentimientos de esta corporacion, segura de que á la mas leve insinuacion de V. E. sacrificarán gustosos sus vidas para sostener tan caros objetos.

Logroño 25 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—Manuel Asensio.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente de la Regencia provisional del Reino.

Excmo. Sr.: Los gefes, oficiales y clase de tropa que componen el regimiento de caballería de Vitoria, 4.º ligero que tengo el honor de mandar, se hallan poseidos de las mas halagüeñas esperanzas al ver á V. E. al frente del Gobierno de la nacion española; esperanzas no desmentidas cuando la patria y los pueblos lo exigen, pues el Trono encuentra su salvacion y la Constitucion de 1837 su mas grande baluarte, garantidos en la espada victoriosa de V. E. en mas de cien combates: el trono y la libertad salvos y asegurados cual nunca, y solo una espada y un corazon grande y generoso, aquella orlada de lauros, y este, dotado de sentimientos sublimes que hacen al hombre inmortal, pudieron dar quietud á nuestra nacion, destruyendo ejércitos, allanando plazas, venciendo facciones y aunando partidos, bajo la enseña de los gloriosos triunfos de V. E.

Admita V. E. el respeto y cordial afecto que le dirige este regimiento, contado con su decision, valor y disciplina, sean cual fuesen las circunstancias, para asegurar los objetos que deja indicados, y cuyos sentimientos unánimes tiene el honor de participar á nombre de todos los individuos que componen el expresado cuerpo, su brigadier coronel.

El Todopoderoso conserve la vida de V. E. dilatados años para felicidad de la patria. Alcabete 12 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—Miguel Senosiain.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, general en gefe de los ejércitos reunidos.

Excmo. Sr.: El gefe, oficiales y demas clases del escuadron franco de Soria, tiene el honor de felicitar á V. E. como Presidente de la Regencia provisional del Reino, y ofrecerle al mismo tiempo que si necesario fuese, este escuadron indeleble en sus juramentos, está pronto á defender á todo trance la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la libertad de la patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Soria 24 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—El teniente coronel comandante, Froilan Mojon.—Siguen las firmas.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria.

Ejército del Norte.—Comandancia general del primer distrito de Navarra.—A la Regencia provisional del Reino.—El coronel comandante general del primer distrito del reino de Navarra, por sí y á nombre de los gefes, oficiales, tropa y empleados de la Hacienda y sanidad militar que se hallan dependientes de su distrito, recurre á la Regencia provisional de España haciendo presente lo grato que les ha sido el conocimiento de su instalacion conforme á lo prescrito por la Constitucion de 1837, y mas aun por su declaracion contenida en el manifiesto á los españoles, de que esta no será alterada en el trascurso que la está confiado el Gobierno de la nacion que tantos esfuerzos ha hecho por asegurar su libertad é independencia y el trono legitimo de su inocente REINA Doña Isabel II.

Cuantos individuos corresponden á este distrito conocen sus deberes y los cumplirán, obediendo y haciendo ejecutar las órdenes de la Regencia, á la que se congratulan de ofrecer su mas decidido apoyo, firmemente persuadidos de que los dignos y beneméritos españoles que la componen, formularán todos sus actos á cuanto redunde en bien de su patria y se circunscriba á la observancia mas precisa de la ley fundamental del Estado. Elizondo 15 de Noviembre de 1840.—Rafael O'Saulor.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente de la Regencia provisional del Reino.

A la Regencia provisional del Reino.—El brigadier que

firma, por sí, y á nombre de todos los gefes, oficiales y demas individuos de los cuatro escuadrones de la G. R. que se hallan á sus órdenes en este ejército del Norte, se apresura á felicitar como lo hace del modo mas solemne á la Regencia del Reino por su instalacion legal y conforme á la ley fundamental del Estado.

En los nombres de su ilustre presidente y demas personas eminentes que la forman, ve el que suscribe asegurada una nueva é inalterable era de paz y ventura, y en ella la consolidacion del trono de Isabel II, la conservacion de dicha ley fundamental del Estado y la independencia nacional, objetos caros para todos los españoles.

Dígnese pues la Regencia provisional del Reino aceptar benignamente la sincera adhesion y decidido apoyo de los expresados escuadrones, consignada en esta sencilla manifestacion que respetuosamente tiene el honor de dirigirla como órgano de las citadas clases, quien nunca ha reconocido mas principio que el de la obediencia y cumplimiento de sus juramentos. Vitoria 12 de Noviembre de 1840.—El brigadier coronel del regimiento de granaderos á caballo de la G. R., Antonio Rodriguez.

Regimiento provincial de Granada.—A la Regencia del Reino.—El regimiento provincial de Granada tiene el honor de felicitar á la Regencia provisional del Reino, no solo por su instalacion á consecuencia de las causas que la motivaron, en cumplimiento de lo que previene la ley para el caso que así lo requirió, sino tambien y mayormente por su manifiesto á los españoles, en el cual patentiza su firme resolucion de que no será alterada durante su encargo la Constitucion de 1837, aceptada, jurada y defendida con heroismo por la Nacion y á la cual está afecta é identificada su independencia y el sosten del trono legitimo de nuestra inocente REINA Doña Isabel II.

Esta ha sido la divisa de nuestro valeroso ejército y con ella se le ha conducido siempre á la victoria por su esclarecido caudillo, tan patrio como desinteresado, hasta que consiguió despues de una prolongada y sentida guerra entre hermanos, porque eran españoles, el exterminio de las hordas que aun persistieron rebeldes y que no aceptaron la invitacion de nuestra generosidad. La complicacion de nuevos acontecimientos posteriores, comprometieron aun nuestra existencia política y se hizo sentir entonces el clamor de la Nacion, acompañado de la súplica de un guerrero afortunado é insigne, que llegó al trono presagiando la tormenta que nos amenazaba de continuar mas allá una marcha peligrosa, é indicando los medios de conjurarla para que apareciera el iris de paz. Estan ya satisfechos los justos y prudentes deseos de la Nacion; la confianza ha sucedido á la alarma, impera el orden y la justicia, y la Regencia provisional durante la época en que el Gobierno le está confiado, será mas apoyada y acogida cuanto sea su marcha mas estricta observadora de la ley fundamental de la Monarquía. Así lo apetece este regimiento, que ofrece con decision sus servicios, dispuesto á emplearse en cuanto se le ordene que contribuya á sostener como hasta aqui los caros objetos que deja consignados y en armonía con el juramento que tiene prestado.

Elizondo 15 de Noviembre de 1840.—Rafael O'Saulor.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente de la Regencia provisional del Reino.

Regimiento caballería de Vitoria, 4.º ligero.—Serenísimos Sres.: Los gefes, oficiales y clase de tropa que componen el regimiento caballería de Vitoria, 4.º ligero, que ven con placer y confianza asegurados los destinos de la nacion española que en otros tiempos dictó leyes á la Europa, en el hecho de hallarse su Gobierno dirigido por hombres de tan rectos principios como los que componen el Consejo de Regencia presidido por el Caudillo esforzado que ha dado fin con tanta gloria á la mas sangrienta de las guerras civiles, es su deber y así lo hace este cuerpo, de felicitar y unir sus votos al supremo consejo de Regencia, ofreciéndose franca y decididamente, cual tiene acreditado, á sostener cuantas medidas juzguen necesarias á la consolidacion del trono de nuestra inocente REINA Doña Isabel II, la Constitucion de 1837 y la independencia nacional. Dígnese pues la Regencia del reino de acoger benignamente esta sencilla manifestacion de nuestros respetos; y si algun dia enemigos de cualquier especie osasen insultar nuestras instituciones, este regimiento patentizará nuevamente antes las aras de la patria, que estan prontos á sellar con su sangre los juramentos que tienen prestados por tan caros objetos.

Dios nuestro Señor conserve la interesante vida de VV. AA. dilatados años para la felicidad de esta trabajada nacion. Alcabete 12 de Noviembre de 1840.—Sermos. Sres.—El brigadier coronel, Miguel Senosiain.—El comandante de escuadron, José Garrido.—Por la clase de capitanes, Pedro Francisco de Pereda.—Por la de tenientes, Claudio de Gata.—Por la clase de alféreces, Simon de Soria.—Sermos. Sres. Regentes del reino.

Regimiento caballería del 1.º de línea.—A la Regencia del Reino.—El coronel, gefes oficiales y demas individuos del regimiento caballería del Rey 1.º de línea, animados de los sentimientos mas sinceros por el principio de libertad solememente sancionado por la nacion, y que tantas veces han consignado en el campo de batalla, tienen la satisfaccion de dirigir su voz á la Regencia del Reino, felicitándola por la venturosa terminacion de los graves sucesos que amenazaban envolver la suerte de este pueblo magnánimo, preparándole tal vez un porvenir de hierro y sangre.

Los que suscriben, convencidos del patriotismo que caracteriza á los componentes de la Regencia del Reino, seguros estan que la Constitucion del Estado será una verdad, y que las leyes serán respetadas, porque de este y no de otro modo pueden conseguir los pueblos la felicidad que anhelan, y la seguridad constitucional por que han hecho tan inmensos sacrificios.

Este principio de justicia lo han visto consignado en el manifiesto que la Regencia provisional del Reino ha hecho á los españoles, y estos son esencialísimamente los deseos de los que á la misma se dirigen, felicitándola por un hecho que

tanto la engrandece y justifica, y por el que ofrecen á la misma del modo mas público y terminante, que el regimiento de caballería del Rey 1.º de línea, fiel á sus juramentos, sustentará y defenderá con toda la lealtad de soldados españoles los principios solemnemente proclamados en favor de la libertad.

Valencia 22 de Octubre de 1840 = Excmo. Sr. = El brigadier coronel, Francisco Gonzalez. = El coronel teniente coronel mayor, Manuel Cortés. = Por la clase de comandantes, Antonio María Garrigó. = Por la clase de capitanes, Agustín de Salas. = Por la clase de tenientes, Manuel Gil. = Por la clase de alféreces, Francisco Villanueva.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### RUSIA.

Se le ha enviado orden al general Patsowski, gobernador de la Armenia rusa, para que firme un tratado con el shah de Persia, cuyas principales condiciones serán las siguientes:

- 1.ª Entrada libre y recíproca sin pago de impuesto de los productos indígenas de ambos países.
- 2.ª Protección respectiva para los súbditos de las dos naciones; organización de cuerpos ruso-persas, encargados de proteger el comercio y las caravanas.
- 3.ª Protección de la escuadra rusa para los navíos mercantes de Persia que navegan en el mar Caspio.
- 4.ª Extradición recíproca de los individuos que pasan de un país al otro sin autorización de sus Gobiernos.

La *Gaceta de Silesia* anuncia la prision de tres caballeros de la Polonia que han sido acusados de haber mantenido correspondencia con los emigrados polacos, y de haberles enviado dinero. Créese que aquellos son víctimas de alguna delación, y se espera que se les pondrá pronto en libertad.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 19 de Noviembre.

En la noche del martes corrió en Londres la voz de que la Reina había dado á luz un Príncipe; en seguida repicaron las campanas de diversas parroquias, lo que contribuyó á confirmar aquel rumor, que no mucho tardará en ser desmentido. Hasta se asegura que los médicos de S. M. no crean que pueda realizarse tan plausible acontecimiento en lo que resta de mes. (*Sun.*)

El martes se ha verificado en Guild-Hall el gran baile á beneficio de los polacos. El príncipe Alberto no pudo asistir á él. Las señoras se presentaron con trajes riquísimos, y ascendió á 1500 el número de personas que concurrieron. Distinguióse entre las principales á lord Dudley Stuart, al conde de Chaterfield, al conde d'Orsay, á Mr. Hume y á otros varios personajes parlamentarios. (*Globe.*)

#### FRANCIA.

Paris 21 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111, 5.

Cuatro id., 96, 65.

Tres id., 79.

Acciones del banco, 5270.

España: deuda activa, 24½.

Pasiva, 5½.

La Cámara de los Diputados no ha sido convocada para mañana sábado. La comisión encargada del proyecto de contestación ha invertido la mayor parte del día en el exámen del proyecto redactado por Mr. Dupin, sin poder todavía ponerse de acuerdo, habiendo quedado suspenso este trabajo para continuarle mañana. (*Comm.*)

Hoy estaba señalada la vista de la causa de madame Lafarge en el tribunal de casacion; mas se ha suspendido para la semana próxima por dos causas, á saber: la enfermedad de Mr. Lauvin, su defensor; y la imposibilidad de asistir Mr. Dupin, procurador general, nombrado redactor del proyecto de contestación en la Cámara de los Diputados.

Segun toda apariencia esta última causa subsistirá todavía el viernes próximo, porque es probable que en dicho día se esté todavía en lo mas fuerte de la discusión del proyecto de contestación, á no ser que la discusión se lleve tan precipitadamente como en la Cámara de los Pares.

He aquí una nueva prueba de la incompatibilidad de las funciones públicas con las de la diputación. Si Mr. Dupin no fuese Diputado, asistiría á su tribunal, y la administración de justicia no sufriría el menor retraso. (*Id.*)

La *Gazette de Londres* publica una serie de detalles, la mayor parte atrasados, sobre las operaciones de la costa de Siria. Las mas recientes confirman la noticia ya dada de la ocupación de Trípoli; pero el almirante Stopford nada dice de sus designios de atacar á San Juan de Acre. De estas noticias se infiere que los ingleses van á suspender momentáneamente su cooperación activa. Los soldados y marineros desembarcados han padecido mucho por efecto de las calenturas y de la disenteria, y al parecer ya era tiempo que las tropas desembarcadas dejasen el campo de Djouni para ponerse al abrigo del temporal en Beirut.

El comodoro Napier ha entregado el mando de las operaciones terrestres á Sir Ch. Smith, nombrado por la Puerta. En un parte dado por el comodoro se dice que el estandarte cogido á Ibrahim era verde, y las cartas de Constantinopla aseguran que el estandarte presentado al Sultan era blanco, de donde se infiere que el presentado á S. A. es fantástico.

Una carta de Beirut inserta en el *Morning Chronicle*, contiene estas terminantes palabras: "Creo que no tenemos la fuerza suficiente para atacar á Acre."

Parece que el almirante Stopford desea con ansia que los turcos reciban refuerzos suficientes para así poder la escuadra dejarlos que obren por sí mismos. Es cierto que si en las costas de la Siria han reinado los temporales que en el Mediodía de la Francia á fines de Octubre, y principios de Noviembre, no habrá podido la escuadra permanecer en aquellos mares sin grave riesgo. (*Id.*)

Siguen en Inglaterra con la mayor actividad los armamentos. (*Siècle.*)

El tratado de comercio concluido entre la Puerta otomana y la union de las aduanas alemanas está en plena ejecución. (*Id.*)

El lunes se ha firmado en el ministerio de Negocios extranjeros por lord Palmerston y el general James Hamilton, enviado de la república de Tejas, un tratado de comercio entre la Inglaterra y dicha república. En el mismo se reconoce la independencia de la república. Ya antes estaba reconocida por la América, la Francia, la Holanda, la Bélgica, y últimamente la Inglaterra. (*Id.*)

El Rey de Grecia acaba de hacer una promoción especial en favor de los oficiales de la marina francesa que tuvieron parte en la batalla de Navarino. Han sido nombrados en la orden Real del Salvador: comendador, el almirante Hugon: oficiales, MM. de Peronne, capitán de navío; Guillois, capitán de corbeta y jefe de estado mayor de la escuadra de Levante; Dussante, capitán de navío: caballeros de la misma orden: MM. Bassieres, Magré, capitanes de corbeta; de Frellissac, Rostaing, Vilemain, tenientes de navío, y Gonin, oficial de la administración de la marina Real. (*Id.*)

Escriben de Tolon con fecha 19:

Hace algunos dias que carecemos de noticias de Oriente. El vapor *Euphrate* ha debido salir de Alejandría el 10, y por consiguiente le aguardamos de un momento á otro. Hoy ha llegado una parte telegráfica ordenando que la escuadra del almirante Hugon deje el fondeadero de las islas de Hieres y venga á Tolon á reponer sus víveres. En su consecuencia los once navíos aparejarán y entrarán en este puerto. El ministro prescribe al mismo tiempo que se hagan inmediatamente las reparaciones en los buques que mas las necesitan, y que todos esten dispuestos para hacerse á la mar á la mayor brevedad posible.

El invernar en Tolon 40 buques de guerra va á producir la subida de precio en los artículos de primera necesidad.

Las fragatas *Iphigénie*, *Didon*, *Medée*, *Minerve* y la *Junon* se preparan para salir á fines de mes con el objeto de trasportar al Senegal y á Borbon 1,500 hombres del tercer regimiento de marina, cuyo refuerzo para las guarniciones de aquellos puntos se ha creído necesario: al mismo tiempo conducirán dichos buques una gran cantidad de material á la Guadalupe y á la Martinica. Estos buques formarán dos divisiones bajo las órdenes de los dos capitanes de navío mas antiguos, y su objeto será el de proteger nuestras posesiones de Ultramar en tanto que sepamos si tendremos ó no la guerra

#### Buques fondeados en las islas de Hieres.

Navíos, *Jena* con el pabellon del contralmirante Hugon, jefe de la escuadra; *Montebello*, montado por el contralmirante baron de Lassus, jefe de una division; *Hercule*, *Triton*, *Alger*, *Suffren*, *Neptune*, *Jupiter*, *Sancti Petri*, *Scipion* y *Diademe*.

#### Buques anclados en la rada.

Navíos, *Océan* con el pabellon del contralmirante Lalauze, jefe de la escuadra de reserva; *Souverain*, *Trident*, *Genereux* y *Marengo*: fragatas *Didon*, *Minerve*, *Iphigénie* y *Junon*, la corbeta de guerra *Circé*, y ademas 12 buques ligeros ó de vapor.

#### Buques fondeados en el puerto.

El navío *Ville-de-Marseille*, la fragata *Uranie*, las corbetas de transporte *Agathé* é *Isère*, y ademas seis buques ligeros ó de vapor.

Hay á la mar, á saber: en Levante tres corbetas y dos bergantines; sobre las costas de Argel tres bergantines, dos gabarras, seis jabeques ó halandras; en varios apostaderos una corbeta y seis bergantines; en comisión tres barcos de vapor y tres corbetas de carga; y por último, empleados en la correspondencia de Africa cinco buques de vapor.

Escriben de Saboya con fecha del 15:

La guarnicion de Chambéry espera un refuerzo de 160 hombres de caballería, que es á lo que se reducen, al menos por ahora, los armamentos tan amenazadores para nuestros departamentos fronterizos de que tanto ruido han hecho algunos periódicos.

En la actualidad no hay en Chambéry mas que una sola batería de campaña; y si bien, es cierto, que el fuerte de Escillon en la Maurania está armado, tambien lo es que únicamente tiene la artillería necesaria para proteger el paso del Mont-Cenis.

Los periódicos suizos estan llenos de aflictivos detalles so-

bre las crecidas de los rios en los terrenos bajos á consecuencia de las ocurridas en los altos. Los cantones de Uri y de los Grisons eran hasta la fecha los que mas habian padecido. (*Sud.*)

Se han recibido en el Havre noticias de la expedición á Santa Elena.

Las de Bahía llegan hasta el 29 de Noviembre, y anuncian que la fragata *Belle Poule* y demas buques que la acompañan habian aparejado en este puerto para su definitivo destino el 14 de Setiembre.

Los pasajeros, cuyo estado de salud habia motivado esta arribada, se encontraban restablecidos.

Segun lo habiamos previsto el Príncipe de Joinville aprovechó este descanso para reponer los víveres; y sus gastos, tanto para este objeto, cuanto para sus necesidades particulares, han ascendido á la suma de 500 francos próximamente, de la cual ha dispuesto en letras giradas por él contra el tesoro, y que han llegado ya á esta plaza.

Segun nuestros cálculos, habiendo salido la expedición de Bahía el 14 de Setiembre puede haber llegado á Santa Elena del 5 al 10 de Setiembre, y si no sufre retraso por alguna circunstancia extraordinaria, saldrá del 20 al 25, pudiendo llegar en tal caso en la primera quincena de Diciembre al puerto de Cherburgo. (*J. du Havre.*)

La *Gaceta de Augsburgo* repite por la cuarta vez la noticia de la evacuación de Tortosa, Trípoli y Latakia. Las guarniciones de estas plazas, ya ocupadas por los aliados, estan bajo las órdenes de oficiales europeos.

Una carta de Constantinopla del 31 dice que el almirante Stopford se preparaba para atacar á San Juan de Acre, esperando no encontrar una seria resistencia, atendiendo á que, segun relacion de 44 artilleros que han desertado de la plaza, la division se habrá introducido entre los gefes superiores de la misma.

Las enfermedades continúan entre los aliados y aguardan de Malta facultativos.

Una carta de Viena del 12 anuncia que 250 austriacos se han hecho á la vela desde Venecia para Siria.

Se lee en la misma carta que Mehemet-Alí ha hecho salir del Cairo al vice-cónsul de los Países-Bajos por hallarse complicado en varias intrigas; mas en Viena se dice que es porque este agente consular se hallaba encargado de los consulados de Rusia y de Prusia.

El Emperador Nicolas ha conferido la orden de S. Jorge al archiduque Federico y le ha escrito una carta autógrafa felicitándole por el valor que ha desplegado en Siria y sobre todo en el ataque de Seide.

Los periódicos ingleses publican varios partes del almirante Stopford sobre los acontecimientos de Siria, en los cuales no se menciona hecho alguno nuevo. El almirante anuncia que espera una division turca de 50 hombres, con la cual podrá afirmar sólidamente su establecimiento en las costas de la Siria, sin necesidad del apoyo de la escuadra, que se verá obligada antes de fin de Noviembre á dejar los peligrosos fondeaderos de las costas de la Siria.

Acercá de la ocupación de Trípoli publica los siguientes pormenores un periódico de Constantinopla:

Trípoli se encuentra ya en poder de los aliados, habiendo sido abandonada sin oponer resistencia por la guarnicion egipcia, compuesta de 20 hombres; la cual se contentó con hacer saltar el fuerte que protegía la plaza. El Gobierno de Trípoli ha sido confiado al capitán Lagotteti, que lo es de la corbeta austriaca *Clemencia*, teniendo bajo sus órdenes 60 soldados austriacos y algunos destacamentos de montañeses de una fidelidad acreditada.

La toma de Trípoli hace dueños á los aliados de todo el litoral, á excepcion de San Juan de Acre, que no tardará en seguir el ejemplo de las otras plazas. Créese generalmente que la guarnicion de Trípoli ha quedado cortada en la retirada que ha intentado hacer para unirse á Ibrahim-bajá, que continúa á la cabeza de algunos cortos destacamentos enteramente desmoralizados.

## MADRID 28 DE NOVIEMBRE.

Hoy ha tenido lugar, con arreglo al programa publicado, la funcion cívica y religiosa dispuesta por el Excelentísimo ayuntamiento constitucional de Madrid en memoria del malogrado general D. Rafael del Riego y demas mártires de la libertad, sacrificados por la tiranía en 1823 en la plazuela de la Cebada. Acompañaban el fúnebre cortejo, ademas del Excmo. ayuntamiento, el Sr. Duque de la Victoria, generales, estado mayor, gefes y oficiales de los cuerpos del ejército y Milicia nacional, autoridades, ex-Diputados, y otros patriotas con traje de luto, cerrando la marcha una compañía por cada batallon y otra de caballería de la Milicia nacional y ejército. Llegada la fúnebre comitiva á la plazuela de la Cebada, donde se hallaba erigido un sencillo monumento, y celebradas las ceremonias religiosas, el ilustre Duque de la Victoria dirigió al pueblo y al ejército la siguiente alocucion:

Los monumentos que se erigen á la memoria de los hombres ilustres sacrificados por la libertad é independencia de su patria, si ofrecen un digno ejemplo que seguir á las generaciones presentes y futuras, son tambien el tributo mas glorioso para los héroes, cuyas virtudes cívicas los colocan en el templo de la inmortalidad.

No es la España la que menos ostentacion puede hacer de hijos predilectos desde la mas remota antigüedad, y en nuestra época tenemos vivos recuerdos de los innumerables mártires que prefirieron el honroso patíbulo á ser esclavos.

Ellos regaron con su sangre el árbol de la libertad haciendo que sus conciudadanos imitando sus virtudes lo

afirmasen robusto, y que frondoso cobijase bajo su sombra a la noble y honrada progenie de Pelayo.

Hoy, señores, nos toca honrar las cenizas del inmortal Riego, del héroe que en las Cabezas de San Juan hizo resonar el grito eléctrico de libertad; pero aherrrojada de nuevo nuestra patria por acontecimientos y causas de todos conocidas, el caudillo fue presa del voraz encono de los tiranos, y en este sitio y en día que, hoy es aniversario, sufrió el terrible sacrificio con otros mártires de la libertad.

Elevemos nuestros votos al cielo, porque la tierra que ha cubierto sus restos mortales les haya sido leve, y porque allí en la morada de los justos tengan el lugar predestinado a la virtud.

Ese catafalco que encerrará aquellos restos es el principio del grande monumento que la patria agradecida tiene acordado para perpetuar la memoria del invicto general Riego y demás esclarecidos españoles sacrificados por la perfidia.

Doblemos nuestras rodillas en señal de respetuoso acatamiento, y hagamos ante el ara de tan beneméritos patrios un juramento firme de imitar su glorioso ejemplo, prefiriendo la muerte a la esclavitud.

Concluido este acto, que vivamente conmovió a la numerosa y lucida concurrencia, se retiró el Sr. Duque y demás señores convidados, haciéndolo también las tropas y Milicia nacional al compás del himno patriótico de Riego.

Gobierno político de Guipúzcoa.—Por el ministerio de la Gobernación del Reino se me comunicó el Real decreto del tenor siguiente:

Excmo. Sr.: La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el siguiente decreto:

“La Regencia provisional del Reino, en nombre de la REINA Doña Isabel II y en atención a los méritos y servicios del mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Francisco de Paula Alcalá, ha tenido á bien nombrarle jefe político de Guipúzcoa. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.

Y de órden de la misma Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. D. Francisco de Paula Alcalá, mariscal de campo de los ejércitos nacionales.”

Habiendo puesto en conocimiento del Gobierno las razones por que el corregidor político de Guipúzcoa, conde de Villafuentes, difería la entrega del mando político, por el mismo ministerio de la Gobernación se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada la Regencia provisional del Reino del oficio de V. E. fecha 11 del actual en que me comunica lo ocurrido con motivo de su nombramiento para jefe político de esa provincia y el estado en que se encuentra este asunto, ha acordado diga á V. E. como lo ejecuto, que removiendo cuantos obstáculos á ello puedan oponerse, se ponga en posesion inmediatamente de la autoridad superior política, bien sea con la denominacion de jefe, bien con la de corregidor político; asegurando á la vez á esa diputacion foral y á la provincia entera que la Regencia, fiel observadora de la Constitucion y de la ley, sabrá respetar y respetará religiosamente sus fueros, salva la unidad constitucional, como también hacer que se cumplan sus determinaciones sin consentir que se mengüen en nada los derechos y prerogativas del poder que provisionalmente le está confiado. Los nombres de los individuos que la componen, y especial y señaladamente el de su ilustre Presidente, son sobrada garantía para el cumplimiento de su oferta, así como de su firmeza y decision, y de la cooperacion del ejército y de la nacion entera no puede dudarse que obrarán en cualquier caso con la energía que circunstancias extraordinarias pueden exigir. Del celo, inteligencia y patriotismo de V. E. espero llevará á cabo su cometido, como lo ha acostumbrado siempre á hacerlo en los que se han puesto á su cuidado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. comandante general de Guipúzcoa.”

En su consecuencia, y cumpliendo con lo que se me previene en la Real orden arriba inserta, me he encargado de la autoridad superior política de esta provincia, haciéndome cargo de los negociados correspondientes á este ramo y abocando los asuntos pendientes en el mismo para su despacho. Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que en los negocios que corresponden al susodicho ramo acuda á mi autoridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa 24 de Noviembre de 1840.—Francisco de Paula Alcalá.—Al ayuntamiento de.....

Guipuzcoanos: El genio del mal se ha complacido en estos últimos días en correr un espeso velo á los ojos de vuestras autoridades forales, y en derramar entre vosotros á manos llenas semillas de desavenencia, de discordia, de agitacion y de alarma; pero vuestra sensatez y cordura las ha rechazado: yo os doy las gracias por vuestro leal comportamiento.

Pocos días hace que como comandante general os dirigí la palabra á consecuencia de acontecimientos desagradables, di mandados de la falta de subsistencia para la tropa; la escuchasteis, y habéis correspondido á mi llamamiento cual esperaba de vuestro patriotismo.

No menos desagradables son los que me mueven á dirigíroslos hoy como autoridad superior política de esta provincia. Nombrado para el desempeño de este destino por la Regencia provisional del Reino, demoraron mi instalacion y reconocimiento reparos y escrúpulos del corregidor político, que elevé al superior conocimiento del Gobierno; cuando recibí su resolucion de 14 de Noviembre ya la junta particular de la provincia se hallaba reunida, siendo uno de los puntos anunciados para su discusion en ella el Real decreto de mi nombramiento.

En tal estado juzgué conveniente comunicar la nueva

Real orden á la diputacion y junta, á fin de que á su virtud se me reconociese y diese á reconocer como jefe ó corregidor político. La junta, pasando á examinar, discutir y juzgar el nombramiento que el Gobierno se habia dignado hacer de un agente suyo, acordó suspender su cumplimiento.

No me era dado tolerar tamaño desacato, que disputaba al Gobierno supremo la facultad de nombrar agentes suyos y de marcarles atribuciones; pero deseado evitar excisiones y traerla á razon por medio de la persuasion, agoté en vano todos los recursos que la política, la urbanidad y la moderacion me dictaron.

La junta persistia tenaz en su resistencia, y yo no podia permitir que una reunion de esta naturaleza continuase sus deliberaciones haciendo una resistencia abierta al Gobierno. Mandé que inmediatamente se disolviera la junta; pero dejándome todavía llevar de consideraciones, condescendí en que continuase algunas horas para dar cabo á negocios pendientes. Se disolvió por fin, y al disolverse ha redactado una protesta negándome la facultad de disolverla; y yo debo manifestaros las razones en que me he fundado para dictar aquella providencia.

La provincia, para reunirse en junta particular, necesita la autorizacion del representante del Gobierno en ejercicio de la autoridad política en la provincia, y á este mismo representante corresponde la presidencia de la junta. Para las convocadas para el 18 del corriente no se obtuvo la autorizacion, ni asistió á presidirlas el representante del Gobierno: era pues informal é ilegítima la junta. Esta jamás ha estado autorizada á intervenir ni sancionar los nombramientos que el Gobierno hace para sus agentes en la provincia: traspasaba pues sus facultades en resistir mi nombramiento. Fundaba esta resistencia en que la existencia de un jefe político en la provincia es incompatible con el sistema foral, así como la reunion del mando político y militar; cuando en tiempos no muy lejanos han coexistido jefe político y diputacion foral en el libre y pleno ejercicio de sus respectivas atribuciones, y ha existido la autoridad política reunida á la militar últimamente en la persona del Excmo. Sr. D. Gaspar de Jáuregui. Ni se diga que aquella coexistencia fue consecuencia de coaccion ó del estado de guerra; porque la misma diputacion foral que la reconoció y toleró sin reclamacion alguna, resistió producir las cuentas que se mandaba dar en Real orden de 12 de Mayo de 1837, alegando que la provincia examina, censura y aprueba ó desaprueba las cuentas que le produce su tesorerero, sin intervencion del Gobierno; y la misma diputacion foral se excusó á prestar como tal, juramento á la Constitucion de 1837, alegando que á las juntas generales de la provincia tocaba resolver lo conveniente sobre el particular.

A vista de estos antecedentes, no podia menos de considerar como subterfugios evasivos los que daban materia á deliberaciones hostiles é invasoras de las atribuciones del Gobierno. Mi conciencia me dicta que he obrado bien en disolver un centro de resistencia, y prevenir que este espíritu se difundiera. Al Gobierno soy responsable de mis actos, y el Gobierno decidirá.

Entre tanto, el conocimiento que tengo de vuestro carácter me inspira la confianza de que desoyendo consejos y exhortaciones apasionadas, dareis nuevas pruebas de sensatez, de obediencia al Gobierno y á sus representantes, y de vuestro amor por la paz y la tranquilidad. En este caso hallareis en mí, no un déspota, no un soldado feroz, y si un padre dispuesto á todas horas á escuchar vuestras cuitas, y vuestras reclamaciones, y á remediarlas, y hacerlas justicia en cuanto alcancen mis facultades: en una palabra, hallareis en mí una autoridad protectora; pero decidida á hacer respetar la autoridad del Gobierno, y á conservar la tranquilidad pública sin consideracion ni miramientos y á toda costa. Tolosa 24 de Noviembre de 1840.—Francisco de Paula Alcalá.

Dictámen de la comision especial nombrada por el ayuntamiento constitucional de Madrid en 14 de Enero de 1840 para el nuevo arreglo de la division administrativa de esta M. H. villa, aprobado en la sesion extraordinaria de 1.º de Junio de dicho año:

(Continuacion.)

Bases del proyecto. Guiada la comision por los principios que lleva expuestos, pasa á manifestar á V. E. los fundamentos ó principales bases del proyecto que presenta. En lugar de las doce diferencias capitales que hoy complican la distribucion de Madrid, se proponen cinco, y estas perfectamente relacionadas son las que siguen:

- 1.º Barrios.
- 2.º Parroquias.
- 3.º Distritos.
- 4.º Juzgados.
- 5.º Cuarteles.

En la adopcion de estos nombres genéricos se ha tenido presente que la mayor parte son castizos y todos usuales en la administracion de nuestra villa. Respecto de los sobrenombres distintivos de estas divisiones, se ha adoptado el principio de tomarlos de objetos diferentes para cada una, no solo con el fin de que no se confundan, sino también con el de que representen alguna idea que los dé á conocer y ayude á la memoria, como fundados en un sistema filosófico. Los barrios del casco tomarán denominacion de sus calles y plazas principales; los de afuera, de los pueblos aledaños; las parroquias, de sus santos titulares; los distritos, de los establecimientos y edificios notables; los juzgados, de las barriadas y localidades más conocidas; y los cuarteles, del rumbo ó punto cardinal adonde caen.

En cuanto á la nomenclatura de las calles la comision hubiera propuesto un plan general de títulos, si no reconociese que la variacion de los nombres topográficos es materia más delicada de lo que parece. Habitado el pueblo á las denominaciones antiguas, ni gusta, ni puede cargar su memoria con un cúmulo de voces, que desde luego le desorientan y ofuscan. Esta variacion ha de ser parcial y motivada para que logre buena acogida: de lo contrario no se aclimata el nuevo nomenclator; y por más que en los documentos oficiales se use, las gentes insisten en lo que les es conocido, cuando un sentimiento patriótico u otro motivo grande no justifica la mudanza.

Abolidos ya los nombres dobles, causa de gran confusión reemplazados con ventaja por los de héroes y pueblos de feliz recuerdo, y fijadas de algun modo las clasificaciones de *travesía, callejon, pretil y costanilla*, nos hubiéramos contentado con suprimir los genéricos *corredera, carrera y ca. va*, que no tienen acepcion conocida, y con reducir á su comun significado los de *campillo, arco y pasadizo*, que cuentan algun ejemplo fuera de la regla. Pero el temor de complicar por una parte, y por otra el recaer la variacion en sitios muy nombrados, nos ha decidido á limitar á tres las mudanzas: 1.º *calle de Torrijos* á la travesía del Conde Duque, que no es travesía, sino calle larga: 2.º *calle de Riego* á la antes plazuela de San Esteban, porque la abertura de la calle del Correo ha variado la localidad; y 3.º *calle de la Beneficencia* á la de San Benito, por no haber en todo el barrio un nombre seglar acomodado para que le sirviera de título.

1.º *Barrios*. Adoptada la base capital de aumentar los barrios, y combinadas las circunstancias de superficie, poblacion y relaciones, ha resultado el número de 89, que si bien es mayor que los conocidos en las divisiones precedentes (64, 62 y 57), ni parece excesivo en un siglo ilustrado, ni llega á lo que V. E. autorizara á la comision (al duplo de los que hoy existen). El término medio de la poblacion de cada barrio son 20 almas; y se ha tenido tan en cuenta este elemento esencial, que ninguno baja en el caso de 1100, y solo tres pasan de 2400 habitantes. Se ha procurado combinar con la poblacion la superficie, incluyendo calles enteras siempre que ha sido posible; porque las muy largas y pobladas difícilmente se acomodan á un solo barrio, y las que forman crucero son de todo punto imposible dejar de cortarlas. De 580 localidades que tiene Madrid, no pasan de 42 las que se han partido.

Para nivelar los barrios en el número de almas ha sido preciso ejecutar el trabajo impropio de clasificar los padrones por caras de manzanas, y de reunir estas partidas por trozos de calles y por calles enteras, en lo que se han empleado muchas operaciones aritméticas y militares de guarismos. Pero á mas de haber servido á la comision esta penosa tarea, ofrece un resultado de interés, presentando el censo de Madrid bajo tres aspectos diferentes: por caras ó fachadas, por manzanas y por calles; cosa de que absolutamente carecíamos.

2.º *Parroquias*. Veintiuna parroquias se cuentan actualmente en la corte; número que no sería desproporcionado, si su distribucion fuese regular. Pero existiendo las demarcaciones de los siglos pasados en el antiguo Madrid, y siendo los límites tan caprichosos que unas veces toman calles enteras, otras las separan por el arroyo, y no pocas cruzan por el centro de las manzanas y de las casas, era imposible acomodar á este laberinto division alguna racional. Ni aun tomarla en cuenta y considerarla ha podido ser, mediante á que hay espacios con cinco ó seis parroquias todavía más reducidos que el que ocupa una sola, y porque son tan monstruosas las revueltas, las entradas y salidas y aun los enlavadados de unas en otras, que fuera delirio pretender regularizarlas. ¿Cómo conciliar que subsista la del Salvador que solo cuenta 180 vecinos, Santiago con 476, santa María con 545, apiñadas las tres, y que continúen san Lorenzo que tiene 4,067, san Millán 4,150, y san Sebastian 5,237?

Por estas razones irresistibles no ha dudado la comision en trazar un plan nuevo y completo de parroquias, sin mas relacion á lo que existe, que la de conservar los templos y feligresías que por su clase lo merecen, y que se avienen mejor con la reforma.

(Se continuará.)

#### Intendencia general militar.

No habiendo podido celebrarse el remate de la hospitalidad militar de las plazas de la Coruña, Ferrol y Vigo, señalado para el día 28 de este mes, se verificará en el 30 del mismo á la hora de las doce en los estrados de la intendencia general militar.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Ultima representacion del interesante drama nuevo en cinco actos, escrito en frances por el célebre Federico Soulié y traducido por un distinguido literato, titulado

#### LA MUGER DE UN PROSCRITO.

Seguirá la sinfonia bailable de *Gallegos*; terminando la funcion con el divertido sainete titulado

#### EL MARIDO DESENGAÑADO.

Nota. Se prepara la gran comedia de magia, arreglada al teatro español por uno de nuestros mejores literatos, titulada *LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA*. Diez y ocho decoraciones completas, y enteramente nuevas, un gran número de transformaciones y juguetes, pintados y dirigidos por los profesores D. Francisco y D. Eusebio Lucini; un vestuario nuevo y costoso para el numeroso acompañamiento que esta comedia reclama; bailes, coros, nada ha omitido la empresa para el mayor brillo de un espectáculo del que puede decirse que es el primero de los de este género que el público de Madrid ha visto en sus teatros.

CRUZ. A las siete de la noche. Sin embargo de no hallarse completamente restablecida la Sra. Mazzarelli, por no retardar por mas tiempo la representacion de la ópera que se anuncia, se pondrá en escena hoy la ópera nueva, bufa, en dos actos, del maestro Ricci, titulada

#### LE NOZZE DI FIGARO.